



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE XOCHILTEPEC, PUEBLA.

LIC. SANDRA LISSET TORIZ CASTRO.

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE
XOCHILTEPEC, PUEBLA.**

ADMINISTRACION 2021-2024



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

TITULO 1

OBJETO Y ALCANCE DEL CODIGO

ARTÍCULO 1: ESTE CÓDIGO TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL NORMAL LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE HAN DE REGIR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

A LOS AFECTOS DE ESTE CÓDIGO LAS EXPRESIONES “FUNCIONARIO PÚBLICO”, “EMPLEADO PÚBLICO” Y “SERVIDOR PÚBLICO” TENDRÁN UN MISMO Y ÚNICO SIGNIFICADO.

ARTÍCULO 2: TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE CONOZCA DE CUALQUIER HECHO CONTRARIO A LA NORMATIVA DISPUESTA EN EL PRESENTE CÓDIGO, QUE ATENTE CONTRA LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 3, ESTÁ EN EL DEBER DE INFORMAR A LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN DÓNDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PRESUNTO INFRACTOR.

TITULO II

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO

ARTÍCULO 3: A LOS AFECTOS DE ESTE CÓDIGO SON PRINCIPIO RECTOR DE LOS DEBERES Y CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTOS A LOS VALORES ÉTICOS QUE SE HAN DE REGIR LA FUNCIÓN PUBLICA

- a) EL BIEN COMÚN.
- b) LA INTEGRIDAD.
- c) LA HONRADEZ.
- d) LA IMPARCIALIDAD.
- e) LA JUSTICIA
- f) LA TRANSPARENCIA.
- g) LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
- h) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.
- i) LA GENEROSIDAD.
- j) LA IGUALDAD.



- k) EL RESPETO.
- l) EL LIDERAZGO.

ARTICULO 4°: EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO PROPENDERÁ A LA COMBINACIÓN ÓPTIMA DE ESTOS PRINCIPIOS, DEBIENDO TENER PRIORIDAD LA HONESTIDAD.

ARTICULO 5°: EL BIEN COMÚN, SON TODAS LAS DECISIONES ACCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBEN DE ESTAR DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, POR ENCIMA DE INTERESE PARTICULARES AJENOS AL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE PERMITIR QUE INFLUYA EN SUS JUICIOS Y CONDUCTA, INTERESES QUE PUEDAN PERJUDICAR O BENEFICIAR A PERSONAS O GRUPOS EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.

EL COMPROMISO CON EL BIEN COMÚN IMPLICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ESTE CONSCIENTE DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ES UN PATRIMONIO QUE PERTENECE A TOSO LOS MEXICANOS Y QUE REPRESENTAN UNA MISIÓN QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES Y NO CUANDO SE PERSIGUEN BENEFICIOS INDIVIDUALES.

ARTÍCULO 6°: LA INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD.

CONDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA, EL SERVIDOR PÚBLICO FOMENTARÁ A LA CREDIBILIDAD DE LAS SOCIEDADES EN ESTA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUIRÁ A GENERAR UNA CULTURA DE CONFIANZA Y DE APEGO A LA VERDAD.

ARTÍCULO 7: LAS HONRADECES DEL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁN USAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS.

TAMPOCO DEBERÁN BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES O PRESTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDAN COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 8: LA IMPARCIALIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA SIN CONOCER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A ORGANIZACIÓN O PERSONA ALGUNA.

SU COMPROMISO ES TOMAR DECISIONES Y EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA, SIN PERJUICIOS PERSONALES Y SIN PERMITIR LA INFLUENCIA INDEBIDA DE OTRAS PERSONAS.

ARTÍCULO 9: LA JUSTICIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE INVARIABLEMENTE CON APEGO A LAS NORMAS JURÍDICAS INHERENTES A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA. RESPETAR EL ESTADO DE DERECHO ES UNA RESPONSABILIDAD QUE, MÁS QUE NADIE, DEBE ASUMIR Y CUMPLIR EL SERVIDOR PÚBLICO.



PARA ELLO, ES SU OBLIGACIÓN CONOCER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULEN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 10: LA TRANSPARENCIA DEL SERVIDOR DEBE PERMITIR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, SIN MAS LIMITE QUE IMPONGA EL INTERÉS PUBLICO Y LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PARTICULARES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

LA TRANSPARENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO TAMBIÉN IMPLICA QUE EL SERVIDOR PUBLICO HAGA UN USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER DISCRECIONALIDAD INDEBIDA DE SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 11: LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL SERVIDOR PUBLICO RENDIR CUENTAS SIGNIFICA ASUMIR PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD, LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA Y SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD.

ELLO LO OBLIGA A REALIZAR SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDAD, ASÍ COMO A CONTAR PERMANENTEMENTE CON LA DISPOSICIÓN Y DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

ARTICULO 12 EL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DE DONDE VIVIMOS, ASUMIENDO UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO PAÍS, QUE SE REFLEJE EN SUS DECISIONES Y ACTOS.

NUESTRA CULTURA Y EL ENTORNO AMBIENTAL SON NUESTRO PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, POR LO QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS TAMBIÉN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

ARTICULO 13: LA GENROSIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE Y SOLIDARIA DE RESPETO Y APOYO HACIA A LA SOCIEDAD Y LOS SERVIDORES PUBLICOS CON QUIENES INTERACTÚAN.

ESTA CONDUCTA DEBE OFRCERSE CON ESPECIAL ETENCION HACIA LAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES QUE CARECEN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, COMO LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES, LOS MIEMBROS DE NUESTRAS ETNIAS Y QUIENES MENOS TIENEN.

ARTÍCULO 14: LA IGUALDAD DEL SERVIDOR DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE HAN ENCOMENDADO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE TENGAN DERECHO A RECIBIRLOS, SIN IMPORTAR SU SEXO, EDAD, RAZA, CREDO, RELIGIÓN O PREFERENCIA POLÍTICA.

NO DEBE PERMITIR QUE INFLUYAN EN SU ACTUACIÓN, CIRCUNSTANCIAS AJENAS QUE PROPICIEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE PARA BRINDAR A QUIEN LE CORRESPONDE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.



ARTÍCULO 15: EL RESPETO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DAR A LAS PERSONAS UN TRATO DIGNO, CORTES Y CORDIAL Y TOLERANTE.

ESTÁ OBLIGADA A RECONOCER Y CONSIDERAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS, LIBERTADES Y CUALIDADES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.

ARTÍCULO 16: EL LIDERAZGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONVERTIRSE EN UN DECIDIDO PROMOTOR DE VALORES Y PRINCIPIOS EN LA SOCIEDAD, PARTIENDO EN SU EJEMPLO PERSONAL AL APLICAR CABALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PÚBLICO ESTE CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA AL QUE ESTE ADSCRITO.

EL LIDERAZGO TAMBIÉN DEBE ASUMIRLO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA EN QUE SE DESEMPEÑE, FOMENTANDO AQUELLAS CONDUCTAS QUE PROMUEVAN UNA CULTURA ÉTICA Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO. EL SERVIDOR PÚBLICO TIENE UNA RESPONSABILIDAD ESPECIAL, YA QUE ATREVES DE SUS ACTITUD, ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO SE CONSTRUYE LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN SUS INSTALACIONES.

TITULO III

CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 17: EL SERVIDOR PÚBLICO DE BUENA CONDUCTA SERÁ AQUEL DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CABAL Y RIGUROSAMENTE LOS PRINCIPIO DEFINIDOS EN EL TÍTULO II DE ESTE CÓDIGO.

ARTICULO 18: LA HONESTIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN RECHAZAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS REGALOS, INVITACIONES, FAVORES, DADIVAS, PAGO DE VIAJES, USOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE O CUALQUIER CLASE DE HALAGOS, BENEFICIOS MATERIALES O INMATERIALES, OFRECIDOS POR PERSONAS O GRUPOS INTERESADOS EN OBTENER DECISIONES FAVORABLES O DE CUALQUIER TIPO.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ OBTENERSE EN FORMA ABSOLUTA DE EJERCER SUS FUNCIONES O AUTORIDAD CONFINES DISTINTOS AL INTERÉS PÚBLICO. A TAL AFECTO NO DEBERÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA VINCULAR SU VIDA PRIVADA CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE EJERCE, NI UTILIZARLO PARA HOSTIGAMIENTO, A COSO O SEDUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- c) LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE OBTENDRÁN DE CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA REPUBLICA POR SI, NI POR TERCERAS PERSONAS.
- d) LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE INHIBIRÁN DE CONOCER A PARTICIPAR POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS EN ASUNTOS EN LOS CUALES TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESPECIAL INTERÉS

- e) LAS ENTREVISTAS CON PERSONEROS O PARTICULARES INTERESADOS EN UNA DETERMINADA DECISIÓN DEBERÁN SER AFECTUADAS EN LA RESPECTIVA OFICINA O LUGAR DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO.
- f) EL ACCESO A DATOS O INFORMACIONES QUE DISPONGAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS, LABORES O EMPLEOS NO DEBERÁN SER UTILIZADO PARA FINES DISTINTOS DE LOS INSTITUCIONALES.
- g) LOS SUBORDINADOS NO DEBEN SER OBLIGADOS A REALIZAR DURANTE EL TIEMPO DEL TRABAJO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS E INTERESES PERSONALES DE SUS SUPERIORES.
- h) NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DESPUÉS DE ASUMIR SU CARGO O FUNCIONES PODRÁN CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOSE COMO ADMINISTRADOR DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, INVERSIONES O EMPRESAS, SI ESTAS MENOSCABAN EL ESCRITO CUMPLIMIENTO EN SUS DEBERES EN CUYO CASO DEBERÁN DELEGAR SUS PODERES DE ADMINISTRACIÓN.
- i) QUIENES HAYAN EJERCIDO FUNCIONES PÚBLICAS SE ABSTENDRÁN POR UN AÑO, DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA REPÚBLICA.
- j) EL SERVIDOR PÚBLICO MOSTRARA LA RECTITUD E INTEGRIDAD DE SU CONDUCTA ESCOGIENDO SIEMPRE CUANDO ESTE DELANTE DE DOS OPCIONES LA MEJOR Y MÁS VENTAJOSA PARA BIEN COMÚN.
- k) EL SERVIDOR PÚBLICO EJERCERÁ CON MODERACIÓN Y DISCRECIÓN LAS PRERROGATIVAS INHERENTES AL CARGO Y SE ABSTENDRÁ DE ELLO CUANDO CAUSE ALGÚN PERJUICIO A LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- l) EL SERVIDOR PÚBLICO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RETARDARA O DIFICULTARA A CUALQUIER.

ARTÍCULO 19: LA EQUIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADO Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODO AQUEL QUE SOLICITE O DEMANDE ATENCIÓN O SERVICIO POR ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁN RECIBIR UN TRATAMIENTO IMPARCIAL Y OBJETIVO.
- b) LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS SE DEBE EN IGUAL CANTIDAD O CALIDAD A TODOS LOS USUARIOS, CONCEDIENDO LA MISMA OPORTUNIDAD A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. ESTARÁN AJUSTADOS SOLO PARA QUELLOS TRATAMIENTOS ESPECIALES AMPARADOS POR LEY O RESOLUCIÓN PÚBLICA DEL ORGANISMO COMPETENTE.
- c) PARA LA JUSTA Y CORRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE CONSCIENTE DE QUE SU TRABAJO ESTÁ REGIDO POR EL INTERÉS DE SER ÚTIL A QUIEN DEMANDE UN SERVICIO, SIN CONSIDERAR CONDICIÓN SOCIAL, POLÍTICA SUS DERECHOS INDIVIDUALES.
- d) LA ACTITUD ASUMIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO EN LOS ACTOS DEL SERVICIO NO DEBEN PERMITIR QUE ODIOS, SIMPATÍAS, ANTIPATÍAS, CAPRICHOS, PRESIONES O



INTERESES DE ORDEN PERSONAL O GRUPAL INTERFIERAN EN EL TRATO CON EL PUBLICO, SUPERIOR O SUBORDINADO.

ARTICULO 20: EL DECORO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SERÁ PRACTICADO Y APRECIADO SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) EL SERVIDOR PUBLICO EN TODO MOMENTO LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DEBE EVITAR LOS EXCESOS, MANTENIENDO UNA CONDUCTA ACORDE CON LAS NORMAS JURÍDICAS Y BUENAS COSTUMBRE SOCIALMENTE ESTABLECIDAS.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ESPECIALMENTE CUANDO ATIENDA AL PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE PRACTICAR TERTULIAS, JUEGOS, LANCES BROMISTAS O CONSERVACIONES TELEFÓNICAS.
- c) EL TRATAMIENTO AL PÚBLICO SERÁ DE “USTED “Y SE EVITARAN FAMILIARIDADES, COLOQUIALISMOS Y TODA SUERTE DE LENGUAJE NO CONSONÓ CON LA SERIEDAD Y FORMALIDAD DE CASO. A TAL AFECTO EL ABUSO DE CONFIANZA EN EL TRATO CON EL PÚBLICO E INCLUSIVE ENTRE FUNCIONARIOS DEBE EVITARSE.
- d) LA CORTESÍA EN EL TRATO CON EL PUBLICO.

ARTÍCULO 21: LA LEALTAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE A SUS SERVIDORES CUALQUIER ACTO CONTARIO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO RECHAZAR LAS PRESIONES DE SUPERIORES JERÁRQUICOS, CONTRATANTES INTERESADOS O CUALQUIERA QUE DESEE OBTENER FAVORES, VENTAJAS O BENEFICIOS INDEBIDOS MEDIANTE ACCIONES ILEGALES O INMORALES
- b) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE MANTENER UNA ACTITUD QUE PERMITA FORTALECER LA SOLIDARIDAD CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, MEDIANTE EL RESPETO MUTUO EL TRATO CORDIAL Y LA RACIONAL TOLERANCIA, PERMITIENDO LA ARMONÍA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- c) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DIVULGAR ENTRE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO LA EXISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA E INSTAR A SU CUMPLIMIENTO
- d) EL SERVIDOR PÚBLICO, COMO CUSTODIO PRINCIPAL DE LOS BIENES DE LA INDEPENDENCIA Y AMBIENTE DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑE, DEBERÁN DAR INMEDIATAMENTE PARTE A SUS SUPERIORES O AL ENTE CORRESPONDIENTE DE LOS DAÑOS CAUSADOS A DICHOS BIENES.

ARTÍCULO 22: LA VOCACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

- a) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE DESEMPEÑAR SU CARGO EN FUNCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN UTILIZANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD FÍSICA E INTELLECTUAL CON EL FIN DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA PERMANENTEMENTE CON SOLIDARIDAD RESPECTO, CORDIALIDAD, TOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN PARA EL PÚBLICO.
- c) EL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL CABAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SOLICITARA DE SUS SUPERIORES, SE LE INFORME DE SUS FUNCIONES, LOS DEBERES, LOS PROCEDIMIENTOS, LA UBICACIÓN JERÁRQUICA Y LOS CANALES REGULARES DE COMUNICACIÓN PROPIOS DEL CARGO QUE HA DE EJERCER.

ARTICULO 23: LA DISCIPLINA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) EL SERVIDOR PUBLICO ACATARA LAS ORDENES SUPERIORES SIN MENOSCATO DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECIDO Y LA NEGACIÓN DE LOS VALORES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.
- b) LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPETARAN LOS PRINCIPIO Y PRÁCTICAS DE LA CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SE EJECUTE A DERECHO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALES SEAN AFILIACIONES POLÍTICAS O SIMPATÍAS ELECTORALES.
- c) EL SERVIDOR PÚBLICO CUANDO NO COMPARTIERE LOS CRITERIOS DE LAS ÓRDENES RECIBIDAS DARÁ CUMPLIMIENTO A LA MISMA DEJANDO CONSTANCIA DE SU INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE. SOLO PODRÁ EXCEPTUARSE DE SU ACATAMIENTO POR INCONSTITUCIONALIDAD, ILEGALIDAD O CUANDO EL CONFLICTO DE INTERESES O DERECHOS LE AFECTEN DIRECTAMENTE.
- d) LA COMPLICIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO DE ORDENES RECIBIDA NO PODRÁ JUSTIFICARSE ALEGANDO UN BENEFICIO MAYOR PARA LA INSTALACIÓN, NI POR EL ACATAMIENTO DE ÓRDENES SUPERIORES.
- e) EL SERVIDOR PÚBLICO NO SEBERA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ASÍ COMO TAMPOCO EXTRAER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN RESERVADA PARA USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LA DEPENDENCIA DONDE DESEMPEÑA FUNCIONES.

ARTÍCULO 24: LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

- a) ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN DESPACHO PÚBLICO CREAR PROMOVER Y MANTENER UNA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO –ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CÓDIGO SEAN EFECTIVAMENTE APLICABLES, COMO DIRECTIVAS MANUALES, INSTRUCTIVOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO REQUERIDO.
- b) ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN DESPACHO PÚBLICO DISPONER Y MANTENER ABIERTOS CANALES DE INFORMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN

ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS DE QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS EN GENERAL PLANTEEN SOBRE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. TAL AFECTO EN TODOS LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS SE ORGANIZARÁN Y DISPONDRÁN OFICINAS, SERVICIOS O PROCEDIMIENTOS PARA ESTE COMETIDO.

- c) LOS DESPACHOS PÚBLICOS COLABORARAN ENTRE SI Y SE PRESTARAN TODA LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA QUE POSIBILITEN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS PRESCRITO EN EL PRESENTE CÓDIGO.
- d) LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEBERÁN ORGANIZAR DEBIDAMENTE SU TIEMPO DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA DE MANERA DE EVITAR LARGAS ANTESALAS Y ESPERAS INDEFINIDAS.
- e) EN CASO DE INFORMACIÓN DE LARGAS COLAS DE PÚBLICO EN ESPERA DE QUE SE ATIENDA, LOS SUPERVISORES DEBERÁN ORGANIZAR EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESOLVER PRONTAMENTE LA SITUACIÓN.
- f) EL USO DE LOS RECURSOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL ALCANCE, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN A SER CAPACITADO PARA EL LOGRO DE MEJORES RESULTADOS EN SU APLICACIÓN, SERÁ PRACTICA OBLIGADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- g) EL SERVICIO PÚBLICO DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONTINUO Y ACTUALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ATINENTES A LAS LABORES DESEMPEÑADAS, CON EL FIN DE AUTOEVALUAR SUS LOGROS Y RESULTADOS.

ARTÍCULO 25: LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN DESPACHO PUBLICO VELARA PORQUE EN LOS ACTOS DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS SE LEAN PARTES SELECCIONADAS DE ESTE CÓDIGO Y SE ENTREGUE UN EJEMPLAR AL NUEVO TITULAR.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE RECONOCER SUS LIMITACIONES AL MOMENTO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, EN ESPECIAL CUANDO SE TRATE DE CONTACTO DIRECTO CON EL USUARIO Y SOLICITAR SI FUERE NECESARIO LA DEBIDA CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DONDE LO REQUIERA.
- c) LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBEN EVADIR LOS COMPROMISOS CONTARIOS CON LAS PERSONAS QUE ACUDAN EN SOLICITUD DE LA DEBIDA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS.
- d) EL SERVIDOR PÚBLICO COMO CUSTODIO PRINCIPAL DEL PATRIMONIO DE LA DEPENDENCIA Y AMBIENTE DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑA. DEBERÁN SER FIEL Y PERMANENTE VIGILANTE DE LOS DOCUMENTOS, BIENES E INTERESES QUE DE ESE DESPACHO LE HAN SIDO CONFIADOS.
- e) LOS SUPERIORES PODRÁN OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS SIN VIOLAR IMPERATIVOS ÉTICOS, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SOLICITARLO EN FORMA NORMALMENTE JUSTIFICADA Y LEGALMENTE CORRECTA.

- f) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONSIDERARSE EL PRIMER OBLIGADO CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, Y NO OLVIDARLOS POR NINGÚN CONCEPTO.

ARTÍCULO 26: LA OPORTUNIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) LOS HONORARIOS DE TRABAJO SERÁN CUMPLIDOS EXACTAMENTE COMO HAN SIDO ESTABLECIDOS.
- b) LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER AL PÚBLICO COMENZARAN SU HORARIO DE TRABAJO SIN MAYORES DILACIONES, Y AL TERMINAR LE MANIFESTARÁN CORTÉSMENTE Y NO DE MANERA ABRUPTA LA CONCLUSIÓN DE SUS LABORES.
- c) LAS MODIFICACIONES DE HORARIOS DEBEN ORGANIZAR AL USUARIO RECIBIR EL MISMO SERVICIO OFRECIDO O MEJORADO, POR LO CUAL NO DEBERÁN HACERSE CAMBIOS DE HORARIOS QUE LESIONEN EL DERECHO DE PÚBLICO ASISTIDO.
- d) LAS PAUSAS EN EL TRABAJO NO DEBEN PROLONGARSE INJUSTIFICADAMENTE; LOS HORARIOS CORRIDOS SOLO PODRÁN ESTABLECERSE SI ESTÁN ASEGURANDO SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO.
- e) LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBEN POR NINGÚN CONCEPTO ACORTAR EL TIEMPO DE TRABAJO EN VÍSPERAS DE FESTIVIDADES O FINES DE SEMANA. TAMPOCO SE TOLERA LA PROLONGACIÓN DE LOS ASUETOS POR DÍAS FERIADOS QUE OCURRAN HACIA EL COMIENZO O FIN DE LA SEMANA.

ARTÍCULO 27: LA TRANSPARENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONOCER LA VERDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE OMITIRLO O FALSEARLA, EN MENOS CABO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY.
- b) LAS DISPOSICIONES ARQUITECTÓNICAS DE LOS DESPACHOS PÚBLICOS DEBERÁN REALIZARSE Y MANTENERSE EN FORMA TAL QUE EVITE EL EXCESO DE ANTESALAS Y UN AMBIENTE FÍSICO INTIMIDATORIO PARA LA CIUDADANÍA.
- c) LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS DEBEN PERMITIR AL USUARIO CONOCER LOS PASOS A SEGUIR Y MOSTRAR UN TRABAJO QUE NO OFREZCA DUDAS EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN.
- d) LA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DEL SERVICIO PÚBLICO EXIGE, EN ESPECIAL, QUE LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS HA DE CONSIDERARSE SUSCEPTIBLE DE ACCESO A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA INTERÉS LEGÍTIMO SOBRE EL ASUNTO. LA RESERVA COMO EXCEPCIÓN DEBERÁN SER EXPRESAMENTE DECLARADA Y FUNDAMENTADA RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
- e) LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ADQUISICIONES Y COMPRAS DEBERÁN PUBLICAR PERIÓDICAMENTE Y EN SITIO VISIBLE AL PÚBLICO UNA RELACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADO, EL OBJETO



Y EL VALOR DE TALES BIENES Y SERVICIOS, SU DESTINO, EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, ASÍ COMO LAS LICITACIONES DECLARADAS DE CIERTAS. LA RELACIÓN SE HARÁ EN LENGUAJE SENCILLO Y ASEQUIBLE AL CIUDADANO COMÚN.

ARTÍCULO 28: LA PULCRITUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

- a) LA APARIENCIA PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER DE GENERAL ACEPTACIÓN, ESMERÁNDOSE EN LA MEDIDA EN QUE SUS POSIBILIDADES SE LO PERMITAN EN MANTENER EL MAYOR CUIDADO POSIBLE EN SU VESTIMENTA, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HIGIÉNICAS BÁSICAS.
- b) EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER FIEL Y PERMANENTE VIGILANTE DE LA PRESERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y LOS BIENES DE DEPENDENCIA DONDE LABORAN.
- c) EL ESTABLECIMIENTO, EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS MERECEERÁ ESPECIAL CUIDADO, COMO MUESTRA DE RESPETO Y APRECIO POR LA TRADICIÓN E HISTORIA.

TITULO IV

INCENTIVOS

CAPITULO I

LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 29: LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AJUSTADA AL PRINCIPIO Y LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SERÁ REFERENCIA VALORATIVA VALIDAD PARA LA EVALUACIÓN QUE SE HAGA DEL SERVICIO PRESTADO POR ESTOS.

ARTÍCULO 30: EN CADA DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE PUBLICARÁN PERIÓDICAMENTE CUADROS DE HONOR DONDE FIGURARÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESTACADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN ESTE CÓDIGO, SEGÚN AQUELLAS PRIORIDADES Y VALORES QUE SEAN IMPORTANTES Y CARACTERÍSTICOS DEL TIPO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL DESPACHO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 31: A LOS AFECTOS DE ESTE CÓDIGO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO HAYAN PRESENTADO BUENA CONDUCTA SERÁN PROPUESTOS PARA HACERSE ACREEDORES DE RECONOCIMIENTO O CONDECORACIONES QUE HAN IMPONERSE DEL DÍA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN OTRAS OCASIONES SIGNIFICATIVAS.



ARTÍCULO 32: A LOS FINALES DE FORTALECER LA ÉTICA PÚBLICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, SE CREARÁ UN CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA PÚBLICA, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE LA VIGILANCIA, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 33: SI EL PERJUICIO DE LA COMPETENCIA EN QUE MATERIA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TIENE LA OFICINA CENTRAL DE PERSONAL (OCP), EL COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ A SU VEZ DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 34: SIN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO. LOS DESPACHOS PÚBLICOS PODRÁN MANTENER, ELABORAR E INSTRUMENTAR DIRECTIVAS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE, ENMARCADOS EN ESTE ESPÍRITU DE ESTE CÓDIGO, CONTRIBUYAN A SU EFECTIVA APLICACIÓN.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

BIEN COMÚN

TODAS LAS DECISIONES Y ACCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBEN DE ESTAR DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, POR INTERESES PARTICULARES AJENOS AL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE PERMITIR QUE INFLUYAN EN SUS JUICIOS Y CONDUCTA, INTERESES QUE PUEDAN PERJUDICAR A PERSONAS O GRUPOS EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR EN LA SOCIEDAD.

EL COMPROMISO CON EL BIEN COMÚN IMPLICA QUE EL SERVIDOR PUBLICO ESTA CONSIENTE DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ES UN PATRIMONIO QUE PERTENECE A TODOS LOS MEXICANOS Y QUE PRESENTAN UNA MISIÓN QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES Y NO CUANDO SE PERSIGUEN BENEFICIOS INDIVIDUALES.

INTEGRIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD.

CONDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA, EL SERVIDOR PÚBLICO FOMENTARÁ LA CREDIBILIDAD DE LA SOCIEDAD EN ESTA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUIRÁ A GENERAR UNA CULTURA DE CONFIANZA Y DE APEGO A LA VERDAD.

HONRADEZ



EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ USAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS.

TAMPOCO DEBERÁN BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES O PRESENTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

IMPARCIALIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA SIN CONCEDER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A ORGANIZACIÓN O PERSONA ALGUNA.

SU COMPROMISO ES TOMAR DECISIONES Y EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA, SIN PERJUICIOS PERSONALES Y SIN PERMITIR LA INFLUENCIA INDEBIDA DE OTRAS PERSONAS.

JUSTICIA

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE INVARIABLEMENTE CON APEGO A LAS NORMAS JURÍDICAS INHERENTES A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA. RESPETAR EL ESTADO DE DERECHO ES UNA RESPONSABILIDAD QUE, MÁS QUE NADIE, DEBE ASUMIR Y CUMPLIR EL SERVIDOR PÚBLICO.

PARA ELLO, ES SU OBLIGACIÓN CONOCER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULEN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

TRANSPARENCIA

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PERMITIR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, SIN MÁS LÍMITE QUE EL QUE IMPONGA EL INTERÉS PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PARTICULARES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

LA TRANSPARENCIA EN EL SERVIDOR PÚBLICO TAMBIÉN IMPLICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HAGA USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.

RENDICION DE CUENTAS

PARA EL SERVIDOR PÚBLICO RENDIR CUENTAS SIGNIFICA ASUMIR PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD, LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA Y SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD.

ELLO LO OBLIGA A REALIZAR SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDAD, ASÍ COMO A CONTAR PERMANENTEMENTE CON LA DISPOSICIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MEJORAR CONTINUA, DE MODERNIZACIÓN Y DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DE DONDE VIVIMOS, ASUMIENDO UNA FÉRREA



VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO PAÍS, QUE SE REFLEJE EN SUS DECISIONES Y ACTOS.

NUESTRA CULTURA Y EL ENTORNO SON NUESTRO PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, POR LO QUE LOS SERVIDORES TAMBIÉN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

GENEROCIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE Y SOLIDARIA DE RESPETO Y APOYO HACIA LA SOCIEDAD Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON QUIENES INTERACTÚAN.

ESTA CONDUCTA DEBE OFRECERSE CON ESPECIAL ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES QUE CARECEN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL COMO LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES, LOS MIEMBROS DE NUESTRA ETNIA Y QUIENES MENOS TIENEN.